

Constancia: el 02-05-2024, correspondió por reparto la presente demanda y anexos, para proceso ejecutivo singular. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, mayo 14 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Orden de pago
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera –
Financiera Cofincafé
Demandada: Jesús Elías Garrido Mosquera
Radicación: 634014089002-2024-00076-00

Dieciséis (16) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Explicar cómo es que, en la parte introductoria de la demanda afirma que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío, sin embargo, la demanda viene dirigida al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de La Tebaida, Quindío, indicando a su vez como dirección de notificación el barrio Villa María Manzana 13, casa 6, sin precisar a qué ciudad pertenece.

RECONOCER personería judicial, y para los efectos del presente auto, al abogado Cristian Camilo Orrego Torres.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE MAYO DE 2024 GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO
--

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd5e38985b67d9794f11915e41fbe5f082d2e014a5e6f5c97ecb3e412ea2fdb**

Documento generado en 16/05/2024 10:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>